

RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 131781

SANTIAGO, 21 OCT 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la señora Intendente de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 858 de fecha 02 de diciembre de 2013, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Gabriela MENDEZ ANDERSON**, de nacionalidad dominicana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.

2.- Que con fecha 02 de abril de 2014 la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que:

- No constituye una amenaza para la seguridad interior del Estado; y

- Que la medida de expulsión no respetó los principios de inocencia y de un debido proceso.

3.- Que por Resolución Exenta N° 1500/1242/14 de fecha 15 de abril de 2014, la Intendencia de la Región de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, en atención a que la señora **MENDEZ ANDERSON** reconoció haber ingresado al país por un costado del complejo fronterizo de Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, en pleno conocimiento de la infracción.

4.- Que en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada

7725010.

de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

5.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región de Tarapacá.

RESUELVO:

1.- **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 858 de fecha 02 de diciembre de 2013 de la Intendencia de la Región de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera de nacionalidad dominicana **Gabriela MENDEZ ANDERSON**, pasaporte N° SC8180263, teniendo como fundamento el hecho de que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que supone una infracción al artículo 69 del Decreto Ley N° 1094 de 1975.

2.- **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 858 de fecha 02 de diciembre de 2013 de la Intendencia de la Región de Tarapacá.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la interesada personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

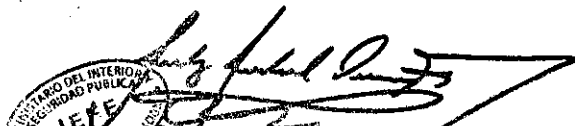
4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región de Tarapacá, a la Corporación de Asistencia Judicial, domiciliada en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION**



LCR/OP/RSD/GCH/LISS
06.05.2014